

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., cuatro de octubre de dos mil veintiuno

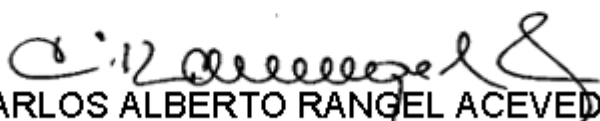
Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

1. Acredite el cumplimiento de la notificación establecida en el numeral 1° del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015 Mecanismo de ejecución por pago directo. Nótese que no se aportó constancia de la remisión del documento obrante a folio 30-31 a la dirección electrónica reportada por el deudor.

Preséntese la subsanación de la demanda de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,




CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez